

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

**Comité I**

Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LOS TAXA QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR

*Este documento ha sido preparado por la Presidencia en funciones del Comité de Flora sobre la base de los documentos CoP17 Doc. 53.1 y CoP17 Doc. 53.2 como se ha acordado en la tercera sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 3).*

***Dirigidas al Comité de Flora***

- 16.156 (Rev. CoP17) El Comité de Flora deberá examinar los sistemas actuales de producción de las especies arbóreas, incluidas las plantaciones mixtas y monoespecíficas, y evaluar la aplicabilidad de las definiciones actuales de reproducción artificial en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15), respectivamente, e informar al respecto en la 17<sup>8</sup>a reunión de la Conferencia de las Partes.
- 16.157 (Rev. CoP17) El Comité de Flora deberá supervisar la puesta en práctica de la Resolución Conf. 16.10, sobre Aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar, a fin de evaluar cualquier posible efecto en materia de conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas que dimanen de su aplicación, e informar sobre esas cuestiones en la 17<sup>8</sup>a reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigida a la Secretaría, en colaboración con el Comité de Flora***

- 17.XX Se invita a las Partes del área distribución, de tránsito, consumidoras y productoras de productos de madera de agar a que compilen y publiquen manuales de identificación sobre los productos de madera de agar, tomando en cuenta la versión actualizada del Glosario que figura en el Anexo del documento PC22 Doc.17.5.3, y cualquier nueva versión actualizada, si procede. Se les alienta a que distribuyan esos manuales de identificación como material didáctico a los oficiales de gestión y observancia.

***Dirigidas a los Estados del área de distribución***

- 17.XX Sujeto a la disponibilidad de fondos, los Estados del área de distribución deberán generar y recopilar datos biológicos y ecológicos, así como información sobre la tala, el comercio y la gestión de las especies que producen madera de agar en el medio silvestre. Se solicita a los Estados del área de distribución que comuniquen esta información en el taller regional sobre la madera de agar mencionado en la Decisión 17.XX y que acuerden prioridades regionales para asegurar la supervivencia de las poblaciones de especies que producen madera de agar en el medio silvestre.

- 17.XX Se invita a los Estados del área de distribución a que elaboren políticas para fomentar el uso y el comercio sostenibles de partes y derivados de árboles que producen madera de agar reproducidos artificialmente.

***Dirigidas a la Secretaría***

- 17.XX Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, deberá organizar un taller regional para: continuar la labor del *Taller Regional Asiático sobre la gestión de la madera de agar silvestre y cultivada*, organizado por el Gobierno de la India en Guwahati, Assam (India), del 19 al 23 de enero de 2015, haciendo hincapié en cómo los Estados del área de distribución pueden cooperar para asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar en el medio silvestre mediante programas de plantación de madera de agar que integren los programas de recuperación de los bosques; y reforzar la red de la madera de agar para el intercambio de información sobre materiales de plantación, gestión, tecnologías, explotación y comercio.
- 17.XX La Secretaría deberá informar a la reunión del Comité de Flora sobre la aplicación de las Decisiones 17.XX y 17.XX antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES.

***Dirigida al Comité de Flora***

- 17.XX El Comité de Flora deberá examinar el informe de la Secretaría, presentado en virtud de la Decisión 17.XX, e informará en consecuencia a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigida a las Partes consumidoras y comerciantes***

- 17.XX Se alienta a los países consumidores y comerciantes de madera de agar a contribuir financieramente a la conservación *in situ* de poblaciones silvestres de especies que producen madera de agar en los Estados del área de distribución y a fomentar la cooperación entre programas de conservación *in situ* y la industria de fragancias para promover la conservación y el uso sostenible de especies que producen madera de agar.